

# NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE MATANZAS DOMICILIARIAS.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 214/2000, por el que se establecen las Normas para el Desarrollo de la Campaña de Sacrificio de Cerdos en régimen de matanzas domiciliarias, modificado por el Decreto 14/2006, se comunican las siguientes Normas para la organización de la Campaña en el Área de Salud de Llerena-Zafra:

- La Campaña de Matanzas Domiciliarias se desarrollará entre los días 1 de noviembre del presente año y 31 de marzo del año siguiente, en los municipios que lo hayan solicitado a la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Llerena-Zafra (en adelante D.S.)
- 2. **La campaña se autorizará cada año**, única y exclusivamente, para el sacrificio de cerdos en régimen de matanzas domiciliarias para el consumo familiar.
- 3. El sacrificio de cerdos en matanzas domiciliarias, de conformidad con el artículo 3 a) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará de forma instantánea e indolora y siempre con aturdimiento o pérdida de consciencia previos, sin que puedan infligirse a los animales daños o someterlos a cualquier otra práctica que les puedan producir sufrimientos injustificados.
- 4. No se considerarán matanzas domiciliarias de cerdos todas aquellas que supongan cualquier tipo de actividad de carácter didáctico, fiestas populares y otras similares, tales como las organizadas por empresas, entidades o asociaciones, aun cuando el destino final sea el autoconsumo.
- 5. Los Ayuntamientos, junto con los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública de su Zona de Salud, son los encargados de organizar anualmente en su Municipio la campaña de sacrificio de cerdos en régimen de matanzas domiciliarias, teniendo en cuenta las necesidades basadas en datos de campañas anteriores y la disponibilidad de medios humanos y materiales adecuados.

## NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE MATANZAS DOMICILIARIAS

6. No obstante, en lo referente a la organización de la campaña durante los fines de semana y festivos, no incluidos en el punto 7, será la Dirección Salud quien decida sobre la adecuación de la organización propuesta por los Ayuntamientos.

# El Alcalde:

- a) Solicitará anualmente a la Dirección de Salud la puesta en marcha de la campaña, según lo dispuesto en el Decreto 214/200, adjuntando la siguiente documentación:
  - Justificación de la necesidad de la misma, con las previsiones de sacrificio, según datos de campañas anteriores, en las que se distinguirá entre días laborables y fines de semana y festivos.
  - Organización de la campaña, en la que constarán los medios humanos y materiales disponibles, distinguiendo también entre días laborables y fines de semana y festivos. Este documento deberá ser aceptado previamente por los Servicios Veterinarios de EAP correspondientes.
- b) Organizará la campaña en colaboración con los Veterinarios Oficiales de la Zona de Salud adscritos a la misma, teniendo en cuenta estas normas.
- c) Favorecerá que los sacrificios de los cerdos puedan llevarse a cabo en el matadero municipal, si lo hubiere.
- d) Será responsable del desarrollo de la campaña. Vigilará y denunciará, en su caso, las posibles irregularidades que puedan observarse.
- e) **Informará** a los Servicios Veterinarios Oficiales de su zona, **de todas las circunstancias** relacionadas con la campaña que tengan lugar durante la misma.
- f) Informará a la Dirección de Salud, mediante la hoja de incidencias adjunta a este documento (Anexo Ia), de todas las irregularidades que se produzcan respecto al incumplimiento de estas normas, así como de la normativa vigente.

## NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE MATANZAS DOMICILIARIAS

- g) Pondrá a disposición de los Servicios Veterinarios los medios materiales y humanos de que disponga para mejorar el servicio que se presta a los usuarios y elevar la calidad de los controles sanitarios, prestando especial atención a las necesidades para los días festivos y fines de semana (guardias) en los que actúen veterinarios ajenos a la Zona de Salud.
- h) Autorizará exclusivamente a cada familia el sacrificio de cerdos necesario para satisfacer las necesidades de consumo de la misma. Esta autorización deberá ser previa al sacrificio.

# Los Servicios Veterinarios Oficiales de los EAP prestarán servicio:

- a) Durante los **días laborables** de toda la campaña, en función de la organización interna que se establezca en cada Zona de Salud.
- b) Durante los sábados y festivos, no incluidos en el punto 7, de los meses de DICIEMBRE y ENERO, siempre que el Ayuntamiento en cuestión disponga de:
  - Una persona que acompañe al Veterinario de EAP que esté de guardia, a los lugares donde se realicen las matanzas y organice la ruta según los horarios previstos.
  - II Un teléfono que permita contactar con dicha persona.
- c) Además, atendiendo a los antecedentes de campañas anteriores, se podrá prestar servicio en las Zonas de Salud donde exista demanda, y con las mismas condiciones del punto b, en las siguientes fechas:
  - I **Sábados** de la 2ª quincena de NOVIEMBRE.
  - II **Sábados** de la 1ª quincena de FEBRERO.
  - III **Sábados** de la 2ª quincena de FEBRERO.
  - d) Atendiendo a los **antecedentes de campañas anteriores**, se podrá prestar servicio en las **Zonas de Salud donde exista demanda**, y con las mismas condiciones del punto b, en las siguientes fechas:
    - I Domingos de los meses de DICIEMBRE y ENERO.
    - II Domingos de la 2ª quincena de NOVIEMBRE.
    - III Domingos de la 1<sup>a</sup> quincena de FEBRERO.
  - e) El horario de inspección postmortem y recogida de muestras en las matanzas será de 8:30 a 14:00 horas, debiendo estar disponibles para su inspección al menos las vísceras de los cerdos sacrificados, incluyendo todo el diafragma para la toma de muestras de triquina. Si es posible,

# NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE MATANZAS DOMICILIARIAS

deberán inspeccionarse también las canales o las partes de estas que aún no se hayan procesado.

- f) **Informarán a los usuarios** sobre la necesidad de aplicar las prácticas higiénicas más adecuadas para el sacrificio de los cerdos, el faenado de las canales y la manipulación de las carnes y productos obtenidos, con objeto de aumentar la seguridad alimentaria y proteger la salud de los consumidores.
- g) **Asesorarán a los Ayuntamientos** y a la población sobre la organización de la campaña.
- h) Realizarán las actuaciones de control sanitario necesarias para dictaminar sobre la aptitud o no para el consumo de las carnes y despojos. Estas actuaciones incluirán la inspección postmortem y el análisis para la detección de triquinas (*Trichinella spp*).
- i) Emitirán y enviarán a los Ayuntamientos correspondientes, lo antes posible, la Declaración de Aptitud de las carnes y despojos de cada matanza domiciliaria.
- j) **Propondrán el destino** que debe darse a los **subproductos** no destinados al consumo humano.
- k) Registrarán en la aplicación ZOONOSIS los datos de las matanzas realizadas.
- I) Remitirán la documentación de cada matanza, en caso de inspección de cerdos en otra/s Zona/s de Salud, a los Veterinarios EAP de los Centros de Salud a los que correspondan los municipios donde se ha actuado, lo antes posible.
- m) Informará a la Dirección de Salud y/o a los Ayuntamientos, mediante la hoja de incidencias adjunta a este documento (Anexo Ib), de todas las irregularidades que se produzcan respecto al incumplimiento de estas normas, así como de la normativa vigente.
- 7. No se prestará servicio en los siguientes días:
  - a) 24 de diciembre
  - b) 25 de diciembre
  - c) 31 de diciembre

# NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE MATANZAS DOMICILIARIAS

- d) 1 de enero
- e) 6 de enero
- 8. Los interesados, solicitarán la AUTORIZACIÓN para la matanza en su AYUNTAMIENTO con un mínimo de 72 horas de antelación a la fecha de la matanza. Si el interesado no va a utilizar los servicios de los Veterinarios de EAP del SES, deberá hacer constar el nombre y nº de colegiado del Veterinario que realizará la inspección sanitaria.
- 9. Los ayuntamientos comunicarán semanalmente, a la Dirección de Salud y a los Servicios Veterinarios de su Zona de Salud, mediante el ANEXO II, listado de veterinarios no oficiales (libres) actuantes en las matanzas de esa semana. Deberán indicar nombre, apellidos y nº de colegiado de cada uno de ellos. (Se adjunta modelo de comunicación)
- Los ayuntamientos comunicarán el listado de matanzas programadas para los días laborables con 48 horas de antelación a los Servicios Veterinarios Oficiales de su Zona de Salud (Anexo III).
- 11. En el caso de fines de semana, los Ayuntamientos comunicarán a la Dirección de Salud de Llerena-Zafra (correo electrónico matanzas.llerenazafra@salud-juntaex.es), antes de las 12:00 horas de cada JUEVES, los listados de matanzas autorizadas (Anexo III).
- 12. Para los festivos y fin de semana, en su caso, del puente de diciembre, los listados correspondientes a las matanzas programadas para esos días deberán enviarse, desde los Ayuntamientos a la Dirección de Salud, dos días laborables antes de su celebración. Siempre, antes de las 12:00 HORAS (Anexo III).
- 13. No se podrá garantizar la cobertura del servicio por parte de los Veterinarios de EAP en caso de no recibir en tiempo y forma las notificaciones establecidas en estas normas.
- 14.Los listados deberán ser claros y fácilmente legibles, e incluirán el nombre del Municipio, la fecha de las matanzas, el teléfono de contacto, el nombre de la persona encargada de asistir al Veterinario y las rutas, según horarios de matanzas, así como al menos los siguientes datos de cada matanza:

# NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE MATANZAS DOMICILIARIAS

- a) Nombre y Apellidos del solicitante.
- b) Dirección donde se realizará la inspección de la matanza, incluyendo indicaciones que faciliten su localización cuando se realicen fuera del casco urbano.
- c) Número de cerdos a sacrificar.
- d) Hora prevista de finalización de la matanza (sacrificio y evisceración).
- e) Teléfonos de contacto, si es posible móviles. El interesado deberá asegurarse de que estará operativo y con cobertura a partir de las 8:00 horas del día de la matanza.
- 15. No se aceptarán listados en los que no aparezcan todos estos datos, claros y fácilmente legibles.
- 16. Los interesados deberán entregar al Veterinario actuante, en el momento de la prestación del servicio, copia de la Autorización municipal y del modelo M-50 pagado y sellado por la entidad bancaria colaboradora.

En Zafra, a 30 de octubre de 2023

LA DIRECTORA DE SALUD DEL ÁREA DE LLERENA-ZAFRA, Fdo.: Macarena Uriol Batuecas.